

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 01101248 00000006 Folios: 3  
Fecha (AMD): 2003-12-01 17:27:03  
Trámite : 002 PATENTES D : REGISTRO/ 329 COMPLEMEN  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CIUDAD**

**Ref. : No. de Radicación : 01 101248**  
**Trámite : Patente 001**  
**Evento : Registro**  
**Actuación :**  
**Patente: ROPA INTERIOR DESECHABLE**

**ANEXO A LA OPOSICIÓN**

**MAURICIO JARAMILLO C**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, opositora del registro de la patente de la referencia, por medio del presente memorial, me permito anexar :

- Poder otorgado por la representante legal de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**
- El documento que prueba la Existencia y Representación de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**

**NOTIFICACIONES**

Informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Cordialmente,

**MAURICIO JARAMILLO C.**  
**C.C. No. 80'421,942 de Usaquén**  
**T.P. No. 74,555 del C.S.J.**

Adjunto : lo anunciado.

197  
H

Señores  
**DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Bogotá D.C.

**MONICA PELAEZ PEREZ**, mayor de edad, identificada como aparece al plé de mi firma, actuando en Representación Legal de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, empresa organizada y existente de conformidad con las leyes Colombianas, domiciliada en Medellín, Antioquia - Colombia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO Y/O PAULA SAMPER SALAZAR**, abogados en ejercicio, mayores de edad, identificados como aparece al plé de sus firmas, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para presentar demanda de oposición contra la solicitud de Registro de la Patente de Invención denominada **"ROPA INTERIOR DESECHABLE"**, Expediente No. 01 101.248, solicitada por Uni-Charm Corporation.

Los apoderados quedan facultados para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, Interponer recursos y, en general, para todo lo encaminado a la mejor defensa de los Intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

  
**MONICA PELAEZ PEREZ**  
C.C. No. 43'721.218 de Envigado (Ant.)

Acepta el Poder:



**MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**  
C.C. 80.421.942 de Usaquén  
T.P 74.555 del C.S.J.

**PAULA SAMPER SALAZAR**  
C.C. 51.854.274 de Bogotá  
T.P 56.190 del C.S.J.



NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Esta memorial dirigida a: División de Signos Distintivos  
Dr. Ind. y Comercio

fue presentado personalmente  
ante el suscrito NOTARIO por Monica

Cecilia Pelaez Perez -

Identificado(s) con la Cédula(s) y T. P. Nos.  
CC 43.721.278 med

9 9 NOV. 2003

Medellín,

República de Colombia  
LUCIA MEJIA ZULUAGA  
Notaria Séptima  
Círculo de Medellín

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE

PRODUCTOS FAMILIA S A, pero la sociedad podrá, identificarse, igualmente, en el siguiente orden

FAMILIA S A

SANCELA S A

PRFA S A

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S A

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S A

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

## CERTIFICA

CONSTITUCION Que por escritura pública Nro 7973, otorgada en la Notaría 4a de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extract en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o, folio 788, bajo No 1, se constituyó una sociedad anónima denominada

"SCOTT DE COLOMBIA S A"

## CERTIFICA

REFORMAS Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

No 2-535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a de Medellín

No 1 460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a de Medellín

No 2 116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o, folio 674, bajo el No 119, por medio de la cual cambió su denominación por

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S A

No 7 420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a de Medellín, aclarada por escritura No 2 080 del 28 de mayo de 1975, de la Notaría 3a de Medellín

No 4 354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a de Medellín

No 2 205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a de Medellín

No 423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o, folio 165, bajo el No 1316, por medio de la cual cambia su

VALIDO POR AMBAS CARAS

razón social por la de

PRODUCTOS FAMILIA S A

No 1 232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o, folio 531, bajo el No 4243, por medio de la cual la sociedad se denomina

PRODUCTOS FAMILIA S A pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como FAMILIA S A

No 2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a de Medellín

No 1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a de Medellín

No 1 019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a de Medellín

No 2 494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín

N 41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a de Medellín

No 421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a de Medellín

No 3 876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o foli 907, bajo el No 6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de

VALORES INDUSTRIALES S A

No 5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a de Medellín

No 2 812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o folio 896, bajo el No 6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad tra sigla, además de la que actualmente se usa, así

PRODUCTOS FAMILIA S A

pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S A o también como PRFA S A

No 4473 de noviembre 30 de 2 000, de la Notaría 20a de Medellín,

No 4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o folio 1781, bajo el No 12463, mediante la cual se aprobó el compromiso

de FUSIÓN, por absorción, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse

No 195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9 folio 127, bajo el No 886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así

PRODUCTOS FAMILIA S A, pero la sociedad podrá identificarse igualmente en el siguiente orden FAMILIA S A, SANCELA S A, PRFA S A

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S A

VALIDO POR AMBAS CARAS

## FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S A

No 952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a de Medellín

## CERTIFICA

VIGENCIA Que la sociedad no se halla disuelta y su duración, es la siguiente Hasta mayo 22 del año 2058

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto

a Adquirir, por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares

b Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa

c Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa, de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas, fábricas para manufacturar, procesar, etc, pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a éstos o derivados de ellos

d Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo

e Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa, de todos los tipos y de materiales similares a éstos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima, necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que constituyen el objeto social, vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas

f Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los artículos que se dejan mencionados

g Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo al artículo

h Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros

i Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales, y productos similares

j Podrá la sociedad participar como constituyente, adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales

VALIDO POR AMBAS CARAS

como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todos los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades; o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas, promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas, celebrar contratos de mutuo con garantía, sin ella, firmar toda clase de títulos valores, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles, emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella, y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

En general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes, en especie o dinero, que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

#### CERTIFICA

**CAPITAL AUTORIZADO** - Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800 000 000, dividido en 8 000 000 000 de acciones de \$0 10 centavos cada una.

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** - Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111 066 788 80, dividido 1 110 667 888 de acciones de \$0 10 centavos cada una.

#### CERTIFICA

**REPRESENTACION LEGAL** - La representación legal está a cargo de un Gerente.

El Gerente de la compañía tendrá cuatro (4) Suplentes que lo

VALIDO POR AMBAS CARAS

reemplazarán, personal e individualmente en sus faltas temporales accidentales, así como también en los actos en los cuales esté impedido

## CERTIFICA

| CARGO | NOMBRE | CÉDULA |
|-------|--------|--------|
|-------|--------|--------|

|         |                             |         |
|---------|-----------------------------|---------|
| GERENTE | LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO | 8254693 |
|---------|-----------------------------|---------|

Nombrado por Acta No 354, de abril 23 de 1980, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 22 de mayo de 1980, en el libro 90, folio 129, bajo el No 2586

|                                        |                          |          |
|----------------------------------------|--------------------------|----------|
| PRIMER SUPLENTE<br>DEL GERENTE GENERAL | JUAN FELIPE HOYOS BOTERO | 71714123 |
|----------------------------------------|--------------------------|----------|

|                                         |                     |          |
|-----------------------------------------|---------------------|----------|
| SEGUNDO SUPLENTE<br>DEL GERENTE GENERAL | MONICA PELARZ PEREZ | 43721218 |
|-----------------------------------------|---------------------|----------|

|                                        |                                |          |
|----------------------------------------|--------------------------------|----------|
| TERCER SUPLENTE<br>DEL GERENTE GENERAL | MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO | 43582297 |
|----------------------------------------|--------------------------------|----------|

|                                        |                       |          |
|----------------------------------------|-----------------------|----------|
| CUARTO SUPLENTE<br>DEL GERENTE GENERAL | LUZ ANGELA WILLS TORO | 32533962 |
|----------------------------------------|-----------------------|----------|

Según Acta No 567, del 31 de mayo de 2002, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara el 24 de octubre de 2002, en el libro 90, bajo el No 10516

## CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones y facultades del Gerente General de la Compañía, las siguientes

Hacer de la denominación social, ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva. Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva, designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género, de labores, remuneraciones etc, y hacer los despidos del caso. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que él mismo goza, ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social en ejercicio de esta facultad, el Gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles y darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos, valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer,

VALIDO POR AMBAS CARAS

desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole, que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y en general actuar en la dirección de las empresas sociales si se tratare de ejecución de un acto o de la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente General no tiene restricción alguna en los estatutos o que el órgano de la compañía o quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conocer la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva, se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente General en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización previa de otro órgano directivo. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, (el veinticinco por ciento, (25%)) de las acciones suscritas. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera, apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía, a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo, cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Realizar los actos y contratos y las operaciones financieras de obtención de créditos e inversiones de recursos necesarios para el giro ordinario del negocio, incluyendo el pago de obligaciones tributarias, hasta por un monto igual o superior a 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Si la operación supera el monto de 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, deberá ser autorizado por la Junta Directiva.

#### REQUERIMIENTOS DE AUTORIZACION

El Gerente General requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

**LIMITACION** Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de Autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de ésta ejecute celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

VIGENTES, al momento de liquidarse la obligación, que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esa cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, no habrá restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones, se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores, cuando se creen para llevarlas a cabo.

## CERTIFICA

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

ALVARO GOMEZ JARAMILLO  
G C 8299028

MONICA GOMEZ DE PELAEZ  
C C 21384343

JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO  
C C 70546880

OLOFF TOBISSON  
PAS 78355899

OLA SPRINGFORS  
PAS 09508231

JAN SCHIAVONE  
PAS 23014753

## SUPLENTE

JOHN GOMEZ RESTREPO  
C C 531554

MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN  
C C 32444553

PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO  
C C 32477197

GERHARD RUDISCHER  
PAS 0224255

STEFAN ANGWALD  
PAS 65831427

ANTONIO DUARTE AMEZQUITA  
C C 19230082

Ségún Acta No 93 del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 15 de mayo de 2001, en el libro 90, f 11 661, bajo el No 4625

Except ALVARO GOMEZ JARAMILLO, MONICA GOMEZ DE PELAEZ, JOHN GOMEZ RESTREPO, MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN, PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO y ANTONIO DUARTE AMEZQUITA, nombrados según Acta No 94 del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2002, en el libro 90, folio 710, bajo el No 4969.

Except los señores OLOFF TOBISSON, OLA SPRINGFORS, JAN SCHIAVONE, GERHARD RUDISCHER y STEFAN ANGWALD, nombrados por Acta No 94 del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2002, en el libro 90, folio 904, bajo el No 6326

Except el señor JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO nombrado según Acta No 94 del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 29 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el No 8390

VALIDO POR AMBAS CARAS

## CERTIFICA

## REVISOR FISCAL

La firma PRICEWATERHOUSECOOPERS

Reelegida por Acta No 94 del 22 de marzo de 2002 de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad, el 29 de mayo de 2002, en el libro 90, folio 710, bajo el No 4969

Que según comunicación del 19 de mayo de 2003, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 2003, en el libro 90, bajo el No 5061, la Firma Revisora Fiscal efectuó el siguiente nombramiento

PRINCIPAL JORGE NELSON ORTIZ CHICA  
C C 98 550 396

Que según comunicación del 4 de abril de 2002, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2002, en el libro 90, folio 710, bajo el No 4969, la Firma Revisora Fiscal efectuó el siguiente nombramiento

SUPLENTE GLORIA A LOPEZ VASQUEZ  
C C 43532815

## CERTIFICA

## APODERADOS

Que según Acta No 562 del 01 de noviembre de 2000 de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 23 de febrero de 2001, en el libro 50, folio 74, bajo el No 95, se autoriza al Gerente General doctor Luis Carlos Uribe Jaramillo y/o a su Suplente, Doctor ALBERTO CHAVARRIAGA GONZALEZ, para facultar al Doctor GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA C C 71581447, para firmar poderes, endosar y hacer la veces de Representante Legal de la compañía, en todas las operaciones de comercio exterior

PODER GENERAL Que por escritura No 1319 del 2 de abril de 2001, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de abril de 2001, en el libro 90, folio 26, bajo el No 182, se le confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, o por transacciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, en relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometa la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y de comercio exterior, en que sea parte la sociedad. El apoderado puede sustituir el

VALIDO POR AMBAS CARAS

presente poder total parcialmente

Que mediante escritura No 2371 del 15 de agosto de 2001, de la Notaría 20a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o, folio 66, bajo el No 457, se amplía el Poder General, amplio y suficiente, otorgado al señor GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA con C C 71581447, mediante escritura No 1319 del 2 de abril de 2001, de la Notaría 4a de Medellín

Que mediante documento privado del 13 de agosto de 2001, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o, folio 66, bajo el No 460, se confiere Poder Especial de naturaleza extrajudicial a favor de JUAN FELIPE HOYOS BOTERO con C C 71714123 de Medellín, y JOSE FELIX ESCOBAR CORREA con C C 3314167 de Medellín, a fin de que los apoderados, obrando separadamente, representen a la s ciudad ante la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín, la Dirección General de Impuestos Nacionales, las administraciones de impuestos de las demás ciudades del país, las secretarías de Hacienda Municipales, y los municipios de Colombia en general, en lo relacionado con los impuestos sobre las ventas, renta y complementarios, timbres, retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio, impuestos complementarios de avisos y tableros, y demás impuestos de índole municipal, quedando expresamente facultados para firmar y presentar declaraciones, contestar requerimientos, interponer recursos, atender visitas e inspecciones y, en fin, llevar la representación de las sociedades, en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales en todas las etapas de determinación de los tributos

PODER. Mediante escritura pública No 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o, bajo el No 618, la sociedad confiere poder especial pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C I 4 772 082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C I 13 952 708 (Quiénes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S A y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S A específicamente en los siguientes asuntos

1) En todas las Asamblea Ordinarias y/o Extraordinarias de la s ciudad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S A pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S A ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEEX) y cualquier organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los prenombrados apoderados, presentar ante los

VALIDO POR AMBAS CARAS

Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por, ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

Que mediante escritura No 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o, bajo los Nos 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C C 79 143 366, JUAN PABLO CONCHA, C C 80 416 654, RICARDO METKE MENDEZ, C C 19 074 428 y OLGA GEORGETTE OTERO, C C 51 925 615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos, licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseñas, oposiciones, acciones de cancelación, para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas, y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

#### CERTIFICA

#### GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 002643, 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA,

EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES

Controla a

143287, 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO POSEE

MAS DEL 50% DEL CAPITAL

VALIDO POR AMBAS CARAS

ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PAPELERA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO INVERSION DEL 99 99%

ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONTI LOGISTICA S A

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA

DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003

Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA

DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO INVERSION DEL 99 99%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S A

DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S A

DOMICILIO LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM

ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE

PROTECCION SANITARIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO, INC

DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO INVERSION DEL 100%

VALIDO POR AMBAS CARAS

ACTIVIDAD [ MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR PAPEL, TISSUE, EN TODAS SUS FORMAS, ETC  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002  
Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S A  
DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO  
INVERSION DEL 100%  
ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A  
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002  
Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED  
DOMICILIO JAMAICA - JAMAQUINA  
Subordinada  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO  
INVERSION DE MAS DEL 50%  
ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER  
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS  
SANITARI  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002  
Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA CHILE S A  
DOMICILIO CHILE - CHILENA  
Subordinada  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO  
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE  
ADMINISTRACION  
ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER  
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS  
SANITARIOS  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003  
Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CERTIFICA

DIRECCION ELECTRONICA notificaciones@familia.com.co

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

CR 50 Nro 8 SUR - 117 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece  
inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos  
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de  
representantes legales de la expresada entidad

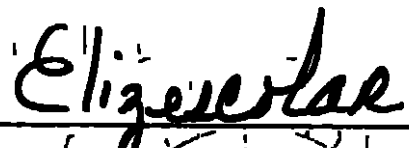
VALIDO POR AMBAS CARAS

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo

## CERTIFICA

Fecha de Renovación Marzo 31 de 2003

Medellin, Octubre 31 de 2003 Hora 3 33 PM

  
ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

VALID P RAMBAS CARAS

2020  
Bogotá, D C ,

**Doctor**  
**Darío Cárdenas Navas**  
**Apoderado**

**Oficio N°**  
**00171**

|               |                      |                  |
|---------------|----------------------|------------------|
| <b>ASUNTO</b> | <b>Radicación N°</b> | <b>01-101248</b> |
|               | <b>Trámite</b>       | <b>002</b>       |
|               | <b>Evento</b>        | <b>001</b>       |
|               | <b>Actuación</b>     | <b>430</b>       |
|               | <b>Folios</b>        | <b>011</b>       |

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Mauncio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Productos Familia S.A , reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001

  
**DORIS ELENA POLO**

**Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, **08 ENE 2004**.

202021

**Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10**  
**Conmutador 382 0840**  
**Fax 350 5220**  
**E-mail Info sic.gov.co**  
**www.sic.gov.co**  
**Bogotá, D C Colombia**

09.01.09  
RETINÉ COPIA ① OPOSICION  
JUAN DIEGO ANDYALÉ CARO  
CAMERAS & CAMERAS.  
i:ilu ,